



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Reparación Directa
Radicación. 70001-33-33-003-2014-00052-00
Demandante: Napoleón Álvarez López
Demandado: Departamento de Sucre- Parqueadero Argelia

ASUNTO: Fija nueva fecha audiencia de pruebas.

En nota secretarial que antecede, se informa al despacho que a folio 211 del expediente obra memorial suscrito por el señor NAPOLEON ALVAREZ LOPEZ, en el que solicita aplazamiento del interrogatorio de parte al cual se encuentra citado; así mismo a folio 221 del libelo, encontramos memorial presentado por el apoderado de la parte demandada PARQUEADERO ARGELIA, en el que solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 28 de febrero de 2016, ambas solicitudes son sus respectivos soportes.

Visto lo que antecede, y por encontrarse motivada las solicitudes que preceden, se dispone este despacho a aceptar las excusas presentadas tanto por el demandante como por el apoderado del Parqueadero Argelia, y se ordenará fijar nueva fecha para la celebración de la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, no sin antes requerir las pruebas ordenadas en audiencia inicial del 29 de septiembre de 2015, y que a la fecha no han sido allegadas. Por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Aceptar la solicitud de aplazamiento de la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, y en consecuencia se ordena citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho, a la celebración de la misma, la cual se llevará a cabo el día **CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

SEGUNDO: Requiérase por segunda y última vez, a la SECRETARIA DE GOBIERNO – SECTOR TRANSPORTE AUTOMOTOR SEDE OPERATIVA SAMPUES - SUCRE, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. JA03-00813-15 de fecha 20 de octubre de 2015. Adjúntesele copia del oficio en mención.

Del mismo modo, ofíciase a la OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. JA03-00814-15 de fecha 20 de octubre de 2015 (Adjúntesele copia del oficio en mención).

Adviértase de las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 y el inciso primero del artículo 233 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez